

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 19 de mayo de 2026, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Dado que el Pleno Municipal de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y publicadas en el BOPB núm. CVE 202510145073 de 12 de septiembre de 2025.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, que regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y en los artículos 65 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto el decreto de la alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023, (BOP de Barcelona de fecha 26 de junio de 2023 CVE 202310100523), por el que la competencia para la convocatoria de subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe del servicio de Salud, del que se desprende que en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Vilafranca existe una partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas y subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuya misión fundamental esté relacionada con la salud de las personas, en el ámbito de la promoción de hábitos saludables y/o la prevención de enfermedades2.

ACUERDA:

Primero. Abrir la convocatoria pública anual para la concesión de ayudas y subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a las entidades privadas, sin ánimo de lucro, y cuya finalidad sea dar apoyo económico a proyectos que programen y ejecuten actividades en el ámbito de la salud de las personas, para contribuir al bienestar físico y emocional de los ciudadanos y ciudadanas y promover estilos de vida y promover estilos de vida de salud relacionados con enfermedades de especial prevalencia, durante el año 2026.

Segundo. Establecer como objeto de la subvención los proyectos, servicios y actividades que fomenten para la población de Vilafranca del Penedès:

- La educación e información sanitaria y la prevención de enfermedades de especial prevalencia.
- La mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades crónicas.
- La sensibilización, apoyo y ayuda mutua en problemas de salud.
- La formación en materia sanitaria de la población general o de colectivos específicos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
35/2026/2243

Codi validació document:
16336356436631076536



Tercero. Esta convocatoria se rige por los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones, sus bases específicas y el Anexo 4, aprobados por el Pleno municipal el día 20 de mayo de 2025, publicada en el BOP de fecha 12 de septiembre de 2025.

Cuarto. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que deberá hacerse la publicación con la indicación de:

- a) Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras específicas y el anexo correspondiente y el diario oficial en el que se han publicado.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deban acompañar a la solicitud.
- j) Posibilidad de reformulación, en su caso.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medios de notificación o publicación.

Quinto. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son:

Para la instrucción del procedimiento por el otorgamiento de las subvenciones será la Jefa del Servicio de Salud Pública.

Para la resolución del procedimiento por el otorgamiento o denegación de las subvenciones será el Alcalde/sa que podrá delegarlo en la Junta de Gobierno Local.

El órgano colegiado está formado por el presidente, Concejal de Salud Pública; vocal, Jefe de Servicio de Salud Pública, vocal, Técnica de Salud Pública y secretaria: Administrativa de Salud Pública.

Sexto. El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 30 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. Las solicitudes se dirigirán al servicio de Salud Pública y se presentarán, de forma telemática, a través de la plataforma de trámites de la web municipal del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Séptimo. La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder de forma global de 25.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 4.31101.48900 del presupuesto municipal vigente.

La propuesta de otorgamiento de las subvenciones será resultado de aplicar los siguientes criterios de valoración, con la puntuación máxima en cada caso que se Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



hace constar establecidos en el punto 4 del anexo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- a) Programa de actividades a realizar (características, metodología, objetivos, evaluación) hasta 20 puntos:
1. Beneficios para la salud del colectivo al que va dirigida la actividad hasta 6 puntos.
 2. Adecuación de las actividades con los objetivos propios del servicio de salud hasta 4 puntos.
 3. Innovación del proyecto hasta 4 puntos.
 4. Definición de indicadores de evaluación hasta 2 puntos.
 5. Viabilidad técnica y económica del proyecto hasta 2 puntos.
 6. Presupuesto claro y detallado hasta 2 puntos.
- b) Número de beneficiarios de la actividad o servicios propuestos hasta 10 puntos.
- c) Continuidad en el tiempo del proyecto o actividad hasta 10 puntos.
- d) Trabajo cooperativo con otras entidades de hasta 5 puntos.
- e) Déficit de actividades análogas en el municipio y la complementariedad en los servicios públicos, hasta 5 puntos.
- f) Incorporación de la perspectiva de género en su funcionamiento, 0,25 puntos.
- g) Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado, 0,25 puntos.

Octavo. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que justificar un importe de gasto equivalente al doble del importe concedido. Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el último día hábil del mes de marzo del ejercicio siguiente al de la fecha de concesión.

Noveno. Publicar convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

**Codi validació document:
16336356436631076536**

